



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	GERARDO HERRERA
ACCIONADO	NOTARÍA 25 DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00153 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

En la presente ACCIÓN POPULAR instaurada por GERARDO HERRERA en contra de NOTARÍA 25 DE MEDELLÍN, mediante auto proferido el 19 de mayo del 2021, se exigió a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos formales, concediéndole para dicho efecto el término de 3 días so pena del rechazo de la demanda, providencia que fue notificada por estados del 20 de mayo siguiente.

Ahora bien, el actor popular allegó escrito, el 26 de mayo de 2021, tratando de subsanar los requisitos exigidos; sin embargo, el término para ello feneció el 25 de mayo del año que avanza, resultando extemporánea la manifestación del accionante, razón por la cual procede el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con apoyo en el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 472 de 1998,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCIÓN POPULAR instaurada por GERARDO HERRERA en contra de NOTARÍA 25 DE MEDELLÍN por no haberse cumplido con los requisitos que motivaron la inadmisión de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**Juez****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 083Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 1º de junio de 2021**P / VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16cabfd497a8897ec18f22a4776e2b7674b42152f3944f6520dd881cb02ee813

Documento generado en 31/05/2021 01:29:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**